



CUT: 34262-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0145-2023-ANA-AAA.JZ**

Piura, 31 de enero de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 34262-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **PABLO RAMOS CIELO**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3) del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 269EA52B

Que, con Resolución Administrativa N° 216-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 21 de agosto de 2006, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes del Bloque de Riego N°42 Santa Rosa – Santiago More con código PMBP-05-B42 en el ámbito de la Comisión de Regantes La Bruja, proveniente del embalse Poechos y río Piura a través de la presa Los Ejidos, entre otros a **“Predio Cucungara” con unidad catastral 29669** con un área bajo riego de 2,41 hectáreas con un volumen máximo anual de agua de 41 207,63 m<sup>3</sup>;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, de fecha 28 de setiembre de 2017, resuelve Modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N°289-2009- ANA-ALAMPB, debiendo quedar de la siguiente manera Asignar al Bloque de riego Santa Rosa Chato Chico con código PMBP-05-B019 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico La Bruja de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, un volumen de agua de hasta 30,03 Hm<sup>3</sup> anuales al 75% de persistencia, regulados por el sistema Chira-Piura, medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego, provenientes de la Presa Los Ejidos para ser utilizados en el riego de una extensión de 1 655,08 hectáreas;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 0075-2022-ANA-AAA.JZ/MACL, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0032-2023-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- El administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para una fracción del predio matriz de U.C 29669, correspondiente a 0,097 hectáreas de área total; sin embargo, revisado los actuados obrantes en el expediente administrativo se verifica que la fracción del predio matriz indicado, ya cuenta con licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 216-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAPATDRMBP; en ese sentido, resulta factible encauzar el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial a uno de extinción y otorgamiento de licencia de licencia de uso de agua superficial, en mérito al numeral 3) del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Asimismo, se tiene que el administrado adjuntó al presente expediente Constancia de Compra Venta de Terreno de Cultivo que otorgan Rafael Espinoza Chiroque a favor del administrado por un área de 0.0475 y Escritura Pública Imperfecta de Compra Venta de Terreno de Cultivo que otorga Pedro Estrada Castro a favor del administrado por un área de 0.0495 y por ultimo constancia de posesión N° 00368-2022 emitida por la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, documentos con los cuales acredita la titularidad. Asimismo, adjunta Constancia de Red de Riego emitido por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Bruja, en los cuales se hace constar que, el predio cuenta con infraestructura de riego, Constancia de No adeudo de Tarifa de Uso de Agua, emitida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Bruja, en el que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua y Memoria Descriptiva a y Plano perimétrico de la división del predio matriz por un área de 0,097 hectáreas.
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia

de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Encauzar** la solicitud presentada por **PABLO RAMOS CIELO**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, como una Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua de superficial; de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Declarar** la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 216-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de **PREDIO CUCUNGARÁ, de unidad catastral 29669**, con un área bajo riego de 2,41 hectáreas, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **RAMOS CIELO PABLO** y a favor de **PREDIO CUCUNGARA**, según el cuadro de detalle, con agua proveniente del embalse Poechos y del río Piura a través de la presa Los Ejidos y la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L1 La Bruja, L2 Francisco Palacios y L3 El Seis; predios ubicados en el Bloque de riego Santa Rosa – Chato Chico, con código PMBP-05-B019 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Bruja integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito Cura Mori provincia y departamento de Piura según el siguiente detalle:

Apellidos y nombres	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código o Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³)
				Este	Norte		
Ramos Cielo, Pablo	02826431	Cucungará	s/cc	539 312	9 411 592	0,0970	1 760,00
Predio Cucungará	-		29669	539 343	9 411 545	2,3130	41 967,00

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen en Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
s/cc	117	104	118	106	86	259	202	258	236	151	78	45	1 760
29669	2 793	2 485	2 807	2 527	2 052	6 175	4 819	6 161	5 616	3 603	1 856	1 074	41 967

**ARTÍCULO 4°.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- Notificar** la presente resolución a **RAMOS CIELO PABLO**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Bruja, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura,

disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA